

**ADDENDA A SUSCRIBIR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y EL ENTE
PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JUNIN DE LOS ANDES Y EL ENTE PROVINCIAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**

En la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, a los ___ días del mes de _____ del _____, se reúnen el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, DNI 24.626.829 cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 10 de diciembre del 2015, según Decreto N° 033/2015, con domicilio en calle Santiago del Estero N°426 de la ciudad de Neuquén - en adelante el E.P.A.S -, por una parte y por otra parte LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el señor Intendente, Sr. Carlos A. Corazini, DNI 17.045.496 - en adelante EL MUNICIPIO -, en adelante, las "PARTES", y

CONSIDERANDO.

Que en fecha 14 de Diciembre del 2016, se suscribió el CONVENIO MARCO entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento que tuvo por objeto regularizar la situación existente en la referida localidad como consecuencia de la categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento;

Que así las cosas, dicho CONVENIO MARCO, fue ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 del Concejo Deliberante de la Localidad de Junín de los Andes y por Resolución N° 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2743 / 2017 y Resolución de Directorio EPAS N° 0574 / 17 se aprobó una ADDENDA al Convenio Marco que estableció.

Que la CLAUSULA CUARTA del CONVENIO MARCO, establecía un término perentorio para el acogimiento a los beneficios del acuerdo por parte de los vecinos de la ciudad de

Junín de los Andes, siendo el mismo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulgara la Ordenanza Municipal que ratificó el enunciado CONVENIO MARCO;

Que habiéndose vencido el plazo, es voluntad de la Municipalidad de Junín de los Andes y del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) en forma coordinada y mancomunadamente instrumentar una nueva ADDENDA a los Convenios aprobados;

Que entonces, cabe decir que la normativa nacional e internacional en materia de DDHH reconoce al agua como un derecho fundamental, por lo cual se debe asegurar progresivamente que los habitantes tengan acceso al agua potable;

Que en ese sentido, en el territorio de la Provincia del Neuquén mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 1763, se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en ella se establece que la gestión del organismo está dirigida a satisfacer el interés general de la población a través de la captación, transporte y distribución del agua;

Que en el marco del presente acuerdo, resulta dable señalar que es función del E.P.A.S producir agua potable, trasportarla y distribuir la misma a los usuarios de la localidad de Junín de los Andes;

Que siguiendo esta matriz, las partes reconocen los costos que genera la obtención y entrega de agua potable a los habitantes de la localidad de Junín de los Andes;

Que la Ley de creación del E.P.A.S. incluyó pautas sobre facturación y cobro de los servicios determinando que los precios y tarifas deben establecerse conforme a un criterio técnico-económico-social que tienda a optimizar el uso del recurso agua y a la vez asegurar la autarquía financiera del Ente;

Que la citada norma considera que deben cubrirse los costos y garantizarse la mayor recaudación posible, no obstante lo cual, a continuación, subordina expresamente esta condición a las circunstancias económicas generales existentes, procurando así establecer un equilibrio entre los aspectos sociales y la realidad económica del servicio, determinando una limitación importante a la cobertura absoluta de los costos por medio de las tarifas;

Que asimismo en lo relativo a la facturación y cobro de los servicios de agua potable a cargo del E.P.A.S., el Decreto Provincial Nº 1137/82 establece que la facturación se realizará por metros cúbicos de agua potable suministrada y que el organismo prestador determinará periódicamente el precio del metro cúbico a través de una fórmula polinómica, debiendo responder la

tarifa resultante a una metodología de cálculo que cubra costos operativos y volúmenes de producción reales de los servicios;

Que como consecuencia de ello los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad de Junín de los Andes deben cubrir parte del costo que genera la prestación del servicio de agua potable desde la obtención del agua de la fuente, la potabilización de la misma, el transporte a la localidad, el mantenimiento de las redes de agua y la entrega final en los domicilios particulares;

Que a su vez se torna conveniente dejar sentado que LAS PARTES reconocen que el servicio de agua potable constituye un servicio público cuyo consumo debe ser medido de manera tal que cada usuario asuma la responsabilidad por el consumo propio, obteniendo como ventaja el pago justo de su consumo y permitiéndole autorregular el mismo a través del ahorro de dinero mediante el control de su facturación;

Que en función de lo expuesto corresponde prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento a los beneficios previstos en el CONVENIO MARCO y posterior ADDENDA efectuada sobre el mismo, que fueran ratificados por Ordenanzas Municipal N° 2662 / 2016 y N° 2743 / 2017 y Resoluciones N° 0076/2017 y N° 0574 / 2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que entonces a fin de dar continuidad al proceso de regularización en el cual el E.P.A.S. y la Municipalidad de Junín de los Andes, actúen mancomunadamente con el fin de lograr una adecuada prestación del servicio, se acuerda extender el plazo de acogimiento a los beneficios mencionados , previstos en la Clausula CUARTA del CONVENIO MARCO y su posterior ADDENDA, todo ello sobre una premisa que tienda a minimizar el impacto económico social de la comunidad; respetando las condiciones establecidas en las demás Clausulas y en el ANEXO I.

Que en el régimen constitucional de la Provincia del Neuquén, la organización y prestación de los servicios públicos y su concesión está a cargo de los Municipios (art. 271° y 273° inc. f), responsabilidad que es indelegable;

Que en observancia de los términos del artículo 12° de la Ley 1763, el Sr. Presidente del E.P.A.S suscribirá el presente AD REFERENDUM del Directorio del Organismo;

Que por su parte, el Sr. Intendente refrenda el presente en legítimo ejercicio de las facultades conferidas por artículo 36° inciso h) de la Carta Orgánica de la localidad de Junín de los Andes AD REFERENDUM del Concejo Deliberante que deberá ratificar la presente ADDENDA,

conforme lo dispuesto por el Art. 57 inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial N° 2281;

POR TANTO, a los fines de regularizar la situación descripta, las partes **ACUERDAN** instrumentar la presente **ADDENDA** a la anteriormente efectuado sobre el **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA.

PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA

El término de acogimiento a los beneficios del presente por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, será de 180 días corridos a partir de la fecha en que se promulgue la Ordenanza Municipal que ratifique la presente.

Vencido el plazo indicado sin que los usuarios del servicio regularicen su situación, el EPAS podrá perseguir el cobro de la deuda a través de la emisión de intimaciones según el procedimiento administrativo vigentes.

El EPAS no exigirá el libre deuda previsto en el artículo 2° de la Resolución del Directorio N°749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial N° 1137/82, artículo 4° como consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.

SEGUNDA

VIGENCIA

La presente **ADDENDA** entrara en vigencia a partir de que se sancionen las pertinentes **RATIFICACIONES** por el Directorio del EPAS y por el Concejo Deliberante de la localidad de Junín de los Andes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fechas supra señaladas.

EPAS

MUNICIPIO